



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio



Cámara  
Cantabria

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA *INDUSTRIA 2016*


### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco L. Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), calle Albert Einstein, 2, C.P. 39011, de Santander, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33.k) bis de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 9.2. a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

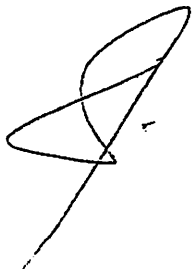
De otra parte, D. Modesto Piñeiro García-Lago, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con CIF Q3973001E, y sede en Plaza de Velarde, 5, C.P. 39001, de Santander, en nombre y representación de ésta, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una de ellas interviene, en nombre de las respectivas entidades, competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud,

### EXPONEN



**PRIMERO.-** Que en virtud de las competencias que tiene específicamente atribuidas en materia de planificación, ordenación y control y promoción del sector industrial de la Comunidad Autónoma, constituye uno los objetivos preferentes del Gobierno de Cantabria el apoyo a todo tipo de actuaciones que faciliten la dinamización del desarrollo industrial de la Región.



**SEGUNDO.-** Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tiene encomendada, entre otras funciones, la realización de toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio y de la industria, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades, y, en general, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.



Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio



**TERCERO.-** Que en este sentido, ambas instituciones consideran adecuado llevar a cabo actuaciones de promoción, información y asesoramiento en materia de propiedad intelectual e industrial destinadas tanto a las PYMES como a personas físicas o jurídicas y emprendedores.

**CUARTO.-** Que en dicho marco y al objeto de hacer posible cuanto antecede, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la realización, por parte de ésta, del programa *industria 2016*, en el marco del cual se desarrollarán las actuaciones de promoción, información y asesoramiento en materia de propiedad intelectual e industrial que se indican seguidamente:

- Servicio de asesoramiento gratuito, a cualquier persona física o jurídica que lo solicite, en materia de propiedad industrial, invenciones industriales (patentes y modelos de utilidad), diseños industriales y signos distintivos (marcas y nombres comerciales), en todo lo relativo a trámites, tasas, documentos de solicitud e información específica y general acerca de los procedimientos de registro de las diferentes formas de propiedad industrial, tanto nivel nacional como europeo e internacional, así como orientación sobre el modelo de protección aplicable a un determinado producto o servicio.
- Realización de acciones de difusión del citado servicio y de Jornadas Técnicas Temáticas.

**SEGUNDA.-** La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio financiará la ejecución de dichas actuaciones con la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), que se abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria en un pago único anticipado por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de presentar garantías, a la firma de este documento, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria autoriza expresamente a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo



para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

**TERCERA.-** Tendrán la consideración de subvencionables todos los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones anteriormente descritas, que, habiendo sido realizados en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del presente año 2016, se encuentren efectivamente pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención al que se hace referencia en la cláusula quinta del presente Convenio.

**CUARTA.-** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

**QUINTA.-** A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria presentará, antes del día 1 de abril de 2017, la correspondiente cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo y, en su caso, se indicará el importe de los fondos propios con los que se haya financiado el proyecto subvencionado.
- b) Memoria económica, con un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados, que deberá contener:
- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, número del documento, su importe, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio incorporados a dicha relación.
  - Original y copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la citada relación, para su estampillado y compulsa, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago bancario.
  - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la citada relación.

- En su caso, importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado las actuaciones objeto del convenio.
- Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF, correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deba de haber solicitado el beneficiario.

**SEXTA.-** Se deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de cuantas actuaciones se lleven a cabo en desarrollo del presente Convenio. A tal efecto, el nombre y logotipos del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o Dirección General de Industria, Comercio y Consumo figurarán en todos los elementos de promoción y difusión de las mismas (inserciones de prensa, folletos, comunicaciones, página web, etc.), así como en cuanta documentación se genere.

Del mismo modo, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá requerir de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria informes sobre las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio, pudiendo realizar, cuando lo considere conveniente, presentaciones públicas de dichas acciones y sus resultados mediante ruedas de prensa, jornadas, comunicados, etc.

**SÉPTIMA.-** Corresponderá a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo el control y seguimiento de las actividades que constituyen el objeto del Convenio, a cuyo efecto podrá recabar de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria cuanta información y/o documentación considere oportuna.

**OCTAVA.-** Igualmente, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

**NOVENA.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio y, en particular, en materia de revocación y reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, y en cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se hace constar que, cuando el cumplimiento por parte de la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio



Cámara  
Cantabria

actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos con carácter previo conforme se prevé en la cláusula tercera, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2017, fecha ésta en la que vence el plazo establecido en la cláusula quinta para la presentación de la documentación justificativa del proyecto subvencionado.

**UNDÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Una vez leído el presente documento y hallándose conformes, lo firman los intervinientes por duplicado, en Santander a 14 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN,  
INDUSTRIA, TURISMO Y  
COMERCIO

Fdo.: Francisco Luis Martín Gallego

POR LA CÁMARA OFICIAL DE  
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y  
NAVEGACIÓN DE CANTABRIA,

Fdo.: Modesto Piñeiro García-Lago.